

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:36:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

¿Capítulo V

Proforma de Contrato¿

Observamos que en la Proforma del Contrato, se establece la cláusula correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas (JRD), dado a que el valor referencial de la obra es mayor a S/ 20 000 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles).

Sin embargo, en dicha proforma no se precisa el centro de administración encargado de la JRD, por ello proponemos que sea cualquiera de las entidades de prestigio:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo v Literal: capítulo v Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el centro de administración encargado de la JRD será la Cámara de Comercio de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hara la precision en las bases integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	12:13:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Al respecto del administrador de JRD, solicitamos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA ¿ CIP identificado con RUC 20173173181; con domicilio en Calle Manco Segundo N° 2628

LIMA / LIMA / LINCE; página web: <http://cdlima.org.pe/centro-de-arbitraje/>

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD sobre Junta de Resolución de Disputas. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: CAP V Página: 90
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el centro de administración encargado de la JRD será la Cámara de Comercio de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en las bases integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	12:13:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Al respecto del centro de arbitraje solicitamos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: <https://arbitrajeccl.com.pe/>

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP V Literal: CAP V Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el centro de administración encargado de la JRD será la Cámara de Comercio de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en las bases integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:30:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte como experiencia similar los servicios y/u obras de: acondicionamiento y/o ampliación y/o remodelación y/o implementación y/o renovación y/o recuperación y/o adecuación y/o recuperación y/o restitución y/o construcción y/o mejoramiento y/o habilitación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o creación de edificaciones publicos y/o privados, incluyendo como edificaciones a colegios, universidades, oficinas, instituciones, hospitales, comisarias, entre otros. Tanto para la experiencia del postor como del personal clave.

Asimismo, las bases establecen que cuenten con componentes, ello es restrictivo, vulnerativo al principio de concurrencia y contraviene lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el Acuerdo de Sala Plena N° 2-2023/TCE, en donde se indica que que no corresponde que se exija se acredite componentes y/o partidas de la obra, siendo ello contrario a las bases estándar.

Es por ello que se solicita suprimir la exigencia de acreditar componentes y/o partidas de la experiencia del postor, por ser contrario a normativa aplicable e invocada.

Confirmar que en caso de no existir tipo de cambio venta SBS, se podrá aceptar tipo de cambio contable SBS. En caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta puede utilizarse el listado Tipo de Cambio Contable. Al respecto, cabe indicar que la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre previsto en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que, en estos casos, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Asimismo, confirmar que no existen condiciones en caso se presente la oferta en consorcio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge las observaciones: * De las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

* En caso de no existir tipo de cambio venta SBS: a fin de acreditar su experiencia, podrán actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder.

* Oferta en Consorcio: Las ofertas en consorcio es de acuerdo al punto 6.3.4. "Condiciones de los Consorcios" del TDR del capítulo III de las bases administrativas. Asimismo la participación de proveedores e consorcio en las contrataciones del Estado se regula por la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, se consulta al comité si para sustentar la experiencia del postor en la especialidad en obras similares aceptara la ejecución de obra de infraestructura hospitalaria, centros de salud, instituciones públicas, parques de recreacionales, incluyendo saldos de obras, independientemente de la denominación ya que cuentan en una misma infraestructura con los componentes requeridos.

Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores otorgando así trato igualitario de imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que se considerará obra similiares a lo especificado en la pag. 57, en el punto 6.3.3.2 de las bases administrativas que indica: Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, en lo referente a las obras similares, se consulta si acepta obras de almacenes con de estructuras metálicas que contenga cobertura con panel termo acústico, independientemente de la denominación, que cuenten con los componentes: estructuras de contrato armado, construcción arquitectónica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones electromecánicas.

Considerando que la obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, es que se propone almacenes con estructuras metálicas u coberturas con paneles termo acústicos.

Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que se considerará obra similares a lo especificado en la pag. 57, en el punto 6.3.3.2 de las bases administrativas que indica: Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, en lo referente a experiencia del postor, se consulta si acepta como obras similares las obras de infraestructura hospitalaria, independientemente de la denominación, que cuenten con los componentes: estructuras de contrato armado, construcción arquitectónica, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y instalaciones electromecánicas.

Esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 78**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta: * De las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas se observa que solicita el informe de compatibilización del expediente técnico de obra en un plazo de 15 días, sin embargo el art. 177 del RLCE establece que para obras cuyo plazo sea mayor a 120 días, el contratista deberá presentar el mencionado informe en un plazo de 30 días. Por lo que solicitamos al comité de selección considerar los plazos establecidos en el RLCE, para la presente obra es de 30 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.15 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 177 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se modifica el punto 6.15 del TDR del Capítulo III de las bases administrativas: 2. Realizar en conjunto con El Supervisor, el informe de compatibilización del Expediente Técnico de Obra. En un plazo de treinta (30) días calendarios desde la entrega del terreno y del expediente técnico mencionado, el mismo que no modifica el cronograma de ejecución aprobado, ni implicará el reconocimiento de mayores prestaciones económicas por parte de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2. Realizar en conjunto con El Supervisor, el informe de compatibilización del Expediente Técnico de Obra. En un plazo de treinta (30) días calendarios desde la entrega del terreno y del expediente técnico mencionado, el mismo que no modifica el cronograma de ejecución aprobado, ni implicará el reconocimiento de mayores prestaciones económicas por parte de la Entidad.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas en lo que respecta obras similares, se solicita indicar expresamente cual es el área techada que se debe cumplir la edificación para alcanzar el aforo mínimo de 600 personas requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 78**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se suprime de las obras similares el aforo mínimo de 600 personas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos se evidencia que en el desagregado del presupuesto (folio desde 189 al 167) han considerado diversas actividades subcontratadas, por lo que se solicita al comité incluir en las bases: que acepta la subcontratación por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

Esto con la finalidad de no tener impedimentos de subcontratar trabajos especializados durante la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 147. Subcontratación del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación:

De acuerdo al art. 147 del RLCE indica que ". Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección...", entonces, el monto de subcontratos, tal y como indica en el expediente técnico presentado, representa un porcentaje de 26.47 % respecto al costo directo de la obra; por lo que se esta dentro del 40% considerado en el RLCE, y los postores deben mantener una oferta que no incumpla la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.16 Subcontratación.

De conformidad al Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 147 de su Reglamento, en el presente procedimiento de selección se acepta subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si para la ejecución de la obra el contratista podrá hacer uso de los servicios básicos que cuenta la universidad (Luz, agua y desagüe), detallados en los términos de referencia folio 29 de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo al punto 6.19.13 "Suministros de servicios" del TDR del Capítulo III de las bases administrativas; El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, servicio de telefonía, servicio de internet y otros servicios básicos, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total de El Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico (presupuesto folio 189 y especificaciones técnicas folio 295) se verifica que no se ha considerado partida de agua para la ejecución de la obra, por lo tanto se solicita al comité confirmar que el suministro de agua para la ejecución de la obra será proporcionado por la Entidad. Caso contrario, este gasto necesario, debe ser incluido en los costos del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TECN Literal: PPTO **Página:** 189

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que los gastos del insumo agua están considerados dentro de las partidas que lo requieran, los mismos se encuentran detallados en el análisis de costos unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos, en el plano A-09, se consulta ¿a que zona de pisos corresponde el "Detalle 1" (Imagen3D)?, ya que se ha verificado el detalle S-14 correspondiente a la zona de cancha deportiva y guarda relación con los materiales detallados en la relacion de insumo de la partida, no siendo así, con el detalle materia de la consulta. Debido a que el sistema de contratación es a suma alzada, y a fin de evitar controversias durante la ejecución de la obra es que se solicita al comité absolver la consulta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Planos **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que el "detalle 1" corresponde a la zona de las canchas, siendo este un detalle de la sección S-14.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos del expediente técnico (presupuesto folio 192 y especificaciones técnicas folio 184), se observa que solo están considerando una (01) unidad de baños portátiles partida 02.06.02.01.05 durante la ejecución de la obra, lo que estaría incumpliendo con la normativa G050 Seguridad y salud en el trabajo, teniendo en consideración que la cantidad de baños dependerá del número de trabajadores, por lo que se observa la partida el cual deberá ser modificada en cantidad y por ende en costo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Ppto EETT **Página:** 192

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa que la partida en mención, PARTIDA 02.06.02.01.05 INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES EN LOS FRENTE DE OBRA ¿ (INCLUYE RETIRO, TRASLADO Y DISP. FINAL DE SEMISOLIDOS) hace referencia a BAÑOS PORTATILES, en los frentes de control, debe indicarse que no se refiere a una unidad de baño, sino a una unidad de servicio de mantenimiento de baños portátiles, por lo cual no se estaría infringiendo la normativa G.050 de Seguridad y Salud en el trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos de instalaciones eléctricas, se observa que en el plano IE-02 han considerado información de cuadro de carga para equipo UPS, sin embargo no existe detalle de tal equipo, ni especificaciones técnicas, tampoco existe partida presupuestar de UPS, por lo tanto se solicita al comité aclarar que el equipo UPS no forma parte del alcance del proyecto.

Debido a que el sistema de contratación es a suma alzada, y a fin de evitar controversias durante la ejecución de la obra es que se solicita al comité absolver la consulta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Planos **Página:** 015

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se precisa al respecto, de indicarse que el equipo UPS forma parte del proyecto tal y como indica el cuadro de cargas y se encuentra presupuestado dentro de la partida 05.01.02.08 TABLERO ELECTRICO DE VOLTAJE ESTABILIZADO / SIST. ININTERRUMPIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observamos lo establecido en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases, específicamente lo establecido mediante los denominados OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, factores entre los que se encuentra el de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y el de INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, que requieren que el postor debe acreditar las certificaciones a) ISO 45001:2018, b) SA 8000: 2014, c) ISO 14001:2015, d) Certificado Azul o ISO 5001:2018 para cumplir el primer factor y obtener 3 puntos; y la certificación e) ISO 370001:2016 para cumplir el segundo factor y obtener 2 puntos.

Nuestra observación se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, norma que establece que uno de los principios que rigen las contrataciones del Estado es el ¿principio de libertad de concurrencia¿ establecido, en el se señala que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Asimismo, se fundamenta en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Consideramos que las certificaciones en mención afectan la libre concurrencia de proveedores, siendo que, además, son costosos y no se justifican para la obra de la licitación.

Acápíte de las bases : Sección: Específico **Numeral:** IV **Literal:** B-D **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que son factores de evaluación que resultan aplicables a la contratación de ejecución de obras, de acuerdo a las Bases Estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, en lo referente a la formula polinómica (folios 83 y 89 se observa que el factor de la formula polinómica de las especialidades de Arquitectura e Instalaciones electricas, mecánicas y comunicaciones, no suman 100%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Form. poli **Página: 83**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se ha verificado que la sumatoria de los monomios si es de 100%, por lo que no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos del expediente técnico, se observa que no han colgado en el SEACE planos de estructuras referente a obras de concreto armado, obras de concreto simple, movimiento de tierras, pavimentación flexible, obras provisionales solo existe planos de E01 al E015 correspondiente a la estructura metálica. Debido a que es un procedimiento a suma alzada, la información del expediente debe ser clara y estar totalmente definida en los planos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Planos Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que en los documentos del expediente tecnico se encuentran los planos de estructuras referente a obras de concreto armado, obras de concreto simple, movimiento de tierras, pavimentación flexible, obras provisionales. Para mayor informacion se anexara en las bases integradas un enlace para que puedan visualizar el expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://drive.google.com/drive/folders/1octp2ex2mAxW1sxfY0W1GjbZ__jCZg-?usp=drive_link

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos del expediente técnico, se observa que no han colgado en el SEACE planos de arquitectura referente a

- ¿ Detalle de puertas de madera metálico, según el tipo de puerta y cerraduras
- ¿ Detalle de divisores en baños
- ¿ Detalle de escaleras tipo gato
- ¿ Detalles de Puertas de vidrios, mamparas y ventanas.

Debido a que es un procedimiento a suma alzada, la información del expediente debe ser clara y estar totalmente definida en los planos.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** EXP TECNIC **Literal:** Planos **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se indica que los planos y detalles descritos están dentro de las especialidades de estructuras y arquitectura. Se adjunta los planos de estructura y arquitectura. Para mayor información se anexará en las bases integradas un enlace para que puedan visualizar el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://drive.google.com/drive/folders/1octp2ex2mAxW1sxfY0W1GjbZ__-jCZg-?usp=drive_link

https://drive.google.com/drive/folders/18jbnYUilLrCHCjCDctPOcBFQsIbfs8eR?usp=drive_link

https://drive.google.com/drive/folders/1XwC_Wxsl88pLxYjqjbUMbkse4GZPP9Yj?usp=drive_link

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de las base administrativas, en lo que respecta a los términos de referencia (pag. 40 de las bases) indica que: "Todos los elementos de la superestructura, están conformados por un concreto de $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, salvo los elementos verticales que sirven de apoyo a la cobertura, los cuales poseen un concreto de $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$. Luego, al verificar el presupuesto y especificaciones técnicas (ya que no se han adjuntado planos de obras de concreto armado) se tiene que el concreto para elementos verticales tienen una resistencia de $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, por lo que se solicita al comité aclarar la incompatibilidad. En caso el diseño de los elementos verticales requiera un concreto $f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$, se deben corregir los costos y alcance del presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.3.2 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se indica que los detalles acerca del diseño de los elementos verticales se pueden apreciar en los planos de la especialidad de estructuras. Se adjunta los planos de estructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://drive.google.com/drive/folders/1octp2ex2mAxW1sxfY0W1GjbZ__-jCZg-?usp=drive_link

https://drive.google.com/drive/folders/18jbnYUilLrCHCjCDctPOcBFQslbfs8eR?usp=drive_link

https://drive.google.com/drive/folders/1XwC_Wxsl88pLxYjqjbUMbkse4GZPP9Yj?usp=drive_link

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión de la relación de insumos y APUs en la especialidad de estructuras, se evidencia que no han considerado equipos como elevador de tijera y/o manlift que permita desarrollar los trabajos, teniendo en cuenta que la altura máxima de la estructura metálica es de 16m, se requiere que consideren en los costos estos equipos para la seguridad del personal y ejecución de los trabajos en altura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: INSUMOS Página: 128

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, con respecto a los equipos para los trabajos de altura referente a las partidas de la estructura metálica que forman parte del proyecto, se han considerado como suministro e instalación, las cuales se sustentan en la cotización adjunta en el expediente técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión de las partidas presupuestales, se encuentra que han considerado una partida de transporte horizontal y vertical (ítem 01.01.03.02.02), sin embargo al verificar el análisis de precios unitarios, este solo consideran winche eléctrico, por lo que no han considerado equipos como elevador de tijera y/o manlift que permita desarrollar los trabajos bajo seguridad del personal obrero, ya que la altura máxima de la edificación es de 16m.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: PPTO **Página:** 189

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, con respecto a la partida 01.01.03.02.02 TRANSPORTE HORIZONTAL Y VERTICAL EN OBRA, no son para trabajos de 16 metros de altura (estructuras metálicas), si no para las obras de concreto que son pavimentos y graderías, por lo que lo considerado en el apu atiende a cabalidad lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la revisión del insumo "andamio metál tabla alquiler", se observa que el costo considerado no corresponde a andamios certificados, los cuales son exigibles en la norma de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo cual se solicita al comité de selección confirmar que los andamios a utilizar en el proyecto no serán andamios normados, toda vez que los costos considerados se refieren a andamios metálicos simples y no certificados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: INSUMOS Página: 128

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE / G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que el insumo "andamio metal tabla alquiler" si corresponde a andamios certificados y corresponde al costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos que los costos de la Junta de Resolución de Disputas, considerada en la cláusula primera proforma del contrato, no están incluidos en el Presupuesto.

Nuestra observación se fundamenta en el principio de equidad establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que está relacionado con el equilibrio económico.

Debemos de considerar que la Junta de Resolución de Disputas prestará un servicio para la ejecución de la obra. Por lo tanto, esos costos deben estar considerados en el Presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: PPTO Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ar.t 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, tomando en consideración a la OPINIÓN N° 133-2020/DTN del OSCE, cabe precisar que los honorarios y gastos de los miembros de la JRD se determinarán al momento de la suscripción del contrato o de forma posterior, que es el momento que la mencionada normativa ha establecido para su acuerdo o incorporación, lo que confirma de manera indubitable que dichos montos no integran el valor económico de la obra. los medios de solución de controversias, aunque impliquen desembolsos para las partes, no pueden formar parte del presupuesto de obra porque de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado no integran el valor económico de ésta. Asimismo los montos que se desembolsan por cualquier medio de solución de controversias no son trabajos (partidas con sus metrados y sus precios unitarios), ni gastos generales (pues no se derivan de la actividad empresarial del contratista), ni utilidad, ni impuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos CONSTITUYE UNA VENTAJA, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, se solicita al comité, autorizar la implementación del ARTICULO 184 del RLCE Fideicomiso de adelanto de obras, para el presente proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta: De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, en lo que refiere a gastos generales se observa que no están considerando los costos de beneficios sociales al personal técnico, mismos que incrementan en un 53% los sueldos considerados en los Gastos Generales del personal asignado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: G.G **Página: 110**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debe indicarse que el personal técnico tendrá contratación temporal (recibo por honorarios), por lo cual no mantienen una relación de dependencia, y por tanto no estarán afectos a los beneficios sociales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la revisión de los gastos generales, se observa que no están considerando los gastos de seguro vida ley y seguro salud + vida, los cuales son exigidos cuando el costo de la obra supera los 50 UIT, por lo que se solicita al comité de selección sea considerado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: G.G **Página: 110**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debe indicarse que el personal de obra tendrá el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud y está considerado dentro de los Gastos Generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	12:35:13

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De la revisión de los gastos generales, se observa que las tasas de incidencia correspondientes a las cartas fianzas son muy bajos, ya que actualmente en el mercado están entre 3.5% y 4%, generando gastos de primas que incrementa hasta un 50% del considerado en el expediente, para el valor referencial de la obra. por lo tanto se solicita al comité re evaluar los gastos reales del mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: G.G **Página: 110**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, debe indicarse que las tasas de incidencia correspondiente a las cartas fianzas debera gestionarse de acuerdo con las tasas acorde a lo señalado en los gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	14:51:43

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, puedan publicar conjuntamente con las bases integradas, el presupuesto de obra en formato excel, con la finalidad de facilitar a los postores la presentación del desagregado de partidas solicitadas en el anexo nº 06 "Precio de la Oferta" de las bases administrativas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 6 Literal: Anexo 6 **Página:** 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se adjunta el presupuesto en formato excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que se tomá en cuenta lo especificado en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023. No corresponde su aplicación en el presente año fiscal 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se adjunta el presupuesto en formato excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará el adelanto de materiales e insumos, por el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el párrafo N° 6.1.7 visita técnica, de los Términos de Referencia indica:

El postor interesado puede realizar una visita técnica a las instalaciones donde se desarrollará la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA ¿ DISTRITO LA MOLINA ¿ PROVINCIA DE LIMA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO DE PROYECTO N° 2412963, durante el periodo indicado en las bases del procedimiento de selección (antes de la presentación de la propuesta)

La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria la Molina, definirá al personal responsable de servir como guía a los postores que realicen la visita técnica.

Para que el postor pueda acceder ala visita, debe estar registrado como participante Enel procedimiento de selección y acreditar una carta simple a un máximo de cuatro (4) representantes, los cuales de preferencia deben ser especialistas en infraestructura, arquitectura, sanitario, electromecánico.

De lo expuesto se aprecia que la Entidad, solicita se realice una visita técnica a las instalaciones donde se desarrollará la ejecución de la obra, siendo que estas acciones resultarían excesivas y que podrían constituir una barrera a la mayor participación de postores. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en sendos Pronunciamientos como por ejemplo el Pronunciamiento N° 1403 -2019/OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 187-2021/OSCE-DGR, emitidos por el OSCE; las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en el que se ejecutará el contrato, toda vez que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 de la Ley. En ese sentido, se debe emitir una disposición anulando esta desmedida exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 6.1.7 Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, se precisa que el punto 6.1 de visita tecnica del TDR, se especifica que "el postor interesado puede visita tecnica a las instalaciones donde se desarrollará la ejecución de la obra¿.", no siendo exigencia o requisito de presentacion obligatoria para la admision de su propuesta. Por lo que es facultativo para el postor realizar o no la visita tecnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el numeral N° 6.5.2. plazo de ejecución indica

En plazo de ejecución contractual de la prestación principal es de un total de quinientos cuarenta (540) días calendario para la ejecución de obras de infraestructura, y sesenta (60) días calendario para la liquidación de la obra.

Este genera confusión para elaborar nuestra propuesta (ANEXO N° 4 - PLAZO DE EJECUCION) ya que el plazo seria un total de 600 días calendario.

Para que no haya confusión se solicita indicar cual es el plazo de ejecución de la obra.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** bases **Literal:** 6.5.2 **Página:** 57
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo para la ejecución de la obra del componente de infraestructura es de Quinientos cuarenta (540) días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: B **Página: 78**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se precisa que aceptaran saldo de obras, como obra similiares que cumplan con lo especificado en la pag. 57, en el punto 6.3.3.2 de las bases administrativas que indica: Se considerará obra similar a: ejecución de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obra en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: A.1 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se precisa que se aceptarán equipamiento estratégico de mayores características técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en los TDR de las bases integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que es libre criterio realizar su estructura de costos de los parciales del presupuesto total de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo documento se solicitara de acuerdo a las Bases Estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para sustentar lo requerido en obras similares se deberá adjuntar documentación técnica donde se identifique las características de la edificación o documentación adicional de la cual pueda desprenderse la experiencia de El Postor. Se considera obra similar a: ejecución de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, que cuenten en una misma infraestructura los siguientes componentes:

Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado
Construcción arquitectónica
Instalaciones Sanitarias
Instalaciones Eléctricas
Instalaciones electromecánicas

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, se aceptaran como obras similares, la ejecución de obra que cuenten con los componentes antes mencionados para ser considerados como obras similares, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presenta el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada de aforo mínimo de 600 personas.

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan COMPONENTES EN MENCIÓN Y ADICIONAL AL MENOS EN UNO (01) DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTA EL POSTOR SE DEBE DEMOSTRAR QUE EN SU EJECUCIÓN CONTENGA: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS QUE CUENTEN CON EDIFICACIÓN Y CAMPOS DEPORTIVOS CON ÁREA TECHADA DE AFORO MÍNIMO DE 600 PERSONAS; lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita una obra ejecutada que CONTENGAN COMPONENTES EN MENCIÓN Y ADICIONAL AL MENOS EN UNO (01) DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTA EL POSTOR SE DEBE DEMOSTRAR QUE EN SU EJECUCIÓN CONTENGA: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS QUE CUENTEN CON EDIFICACIÓN Y CAMPOS DEPORTIVOS CON ÁREA TECHADA DE AFORO MÍNIMO DE 600 PERSONAS, sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen componentes, muy específicos de cada obra para ser considerada similar.

Lo mismo que en el Informe de acción de supervisión del OSCE para el proceso (Adjudicación Simplificada N° 002-2023-GRJ-CS¿Primera Convocatoria) de Oficio N° D 000224-2023-OSCE, PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, en concordancia al ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, publicado el 03 de diciembre del 2023, se concluye que en las bases no se deben colocar componentes, en el ítem 5. De acuerdos indica que en Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir una obra ejecutada que CONTENGAN COMPONENTES EN MENCIÓN Y ADICIONAL AL MENOS EN UNO (01) DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTA EL POSTOR SE DEBE DEMOSTRAR QUE EN SU EJECUCIÓN CONTENGA: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS QUE CUENTEN CON EDIFICACIÓN Y CAMPOS DEPORTIVOS CON ÁREA TECHADA DE AFORO MÍNIMO DE 600 PERSONAS, de cualquier extremo de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge las observaciones: * De las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para sustentar lo requerido en obras similares se deberá adjuntar documentación técnica donde se identifique las características de la edificación o documentación adicional de la cual pueda desprenderse la experiencia de El Postor. Se considera obra similar a: ejecución de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, que cuenten en una misma infraestructura los siguientes componentes:

Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado
Construcción arquitectónica
Instalaciones Sanitarias
Instalaciones Eléctricas
Instalaciones electromecánicas

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, se aceptaran como obras similares, la ejecución de obra que cuenten con los componentes antes mencionados para ser considerados como obras similares, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presenta el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada de aforo mínimo de 600 personas.

Se solicita que para acreditar la experiencia de postor consideren también Instituciones Educativas como COLEGIOS que contengan los componentes solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 78
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta: * De las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
¿ Construcción arquitectónica.
¿ Instalaciones Sanitarias.
¿ Instalaciones Eléctricas
¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

En el ITEM 2 están solicitando equipo topográfico ¿ Teodolito Electrónico

Se solicita que el equipo sea reemplazado por la ESTACIÓN TOTAL que junto con el nivel es lo que más se usa en las obras y es un equipo más equipado y completo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: A.1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se precisa que se aceptarán equipamiento estratégico de mayores características técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se hara la precision en las bases integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

La modalidad de contratación es LLAVE EN MANO, pero el valor referencial no esta incluido el presupuesto de equipamiento y mobiliario o no está contemplado el equipamiento.
Se solicita al comité aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP. Literal: 1 **Página: 1**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el presente procedimiento de selección no se esta considerando los componentes de mobiliario y equipamiento, solo es la ejecución del componente de infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:49:02

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

La modalidad de ejecución es LLAVE EN MANO

En el NAXEO N° 4 no está acorde con la modalidad de ejecución de la obra que es LLAVE EN MANO y esto puede generar confusión.

Se solicita al comité confirmar que para acreditar el ANEXO N° 4 (PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA) se va llenar de la siguiente manera:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** bases **Literal:** ANEXO 4 **Página:** 99
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el presente procedimiento de selección no se esta considerando los componentes de mobiliario y equipamiento, solo es la ejecucion del componente de infraestructura. Asimismo se precisa que la denominacion de la convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNALM CODIGO 2412963

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:06:17

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, en lo que respecta al acabado de piso de las losas deportivas, se observa que la aplicación de resina epóxica como acabado final no es correcto, ya que este material es rígido y debido a que se tendrá una base elástica (de acuerdo al detalle 8) esta resina se va a cuartear durante la aplicación, esta información técnica ha sido corroborada con proveedores especialistas en losas deportivas. Por lo que se solicita al comité hacer las correcciones a fin de no tener inconvenientes durante la ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Planos **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que la aplicación de la resina epóxica es correcta y esto es validado por las características técnicas del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:41:37

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se hace de conocimiento al comité de selección que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.10 de las bases administrativas se adquirió el expediente técnico digital, sin embargo, en la información entregada no se cuenta con el presupuesto en formato editable, toda la información entregada es en pdf (con firmas de los responsables) por lo que se solicita puedan incluir con las bases integradas el presupuesto en formato editable para la elaboración de desagregado de partidas solicitadas en el anexo nº 06 "Precio de la Oferta"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: 1.10 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se adjunta el presupuesto en formato excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20557387421	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	Hora de envío :	17:41:37

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se hace de conocimiento al comité de selección que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.10 De las bases administrativas se adquirió el expediente técnico digital sin embargo falta información de planos en la especialidad de estructuras y arquitectura, Debido a que es un procedimiento a suma alzada, la información del expediente debe ser clara y estar totalmente definida en los planos, se solicita al comité publicar el expediente técnico total.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: Planos Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35 Literal a) RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se adjunta los planos de la especialidad de estructuras y arquitectura. Para mayor información se anexará en las bases integradas un enlace para que puedan visualizar el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://drive.google.com/drive/folders/18jbnYUilLrCHCjCDctPOcBFQslbfs8eR?usp=drive_link

https://drive.google.com/drive/folders/1XwC_Wxsl88pLxYjqjbUMbkse4GZPP9Yj?usp=drive_link

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:46

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos nos confirmen si para este proceso de selección se podrá optar por la constitución de un fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales destinados para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: REQ.PERF.C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta: De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:46

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos la confirmación de lo siguiente:

¿Existe la facultad para el postor de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: REQ.PERF.C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que se tomá en cuenta lo especificado en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023. No corresponde su aplicación en el presente año fiscal 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:46

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

-SOBRE LA DENOMINACIÓN DE OBRA SIMILAR:

En las bases indican: Se considerará obra similar a: EJECUCIÓN DE OBRAS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS O INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES, QUE CUENTEN EN UNA MISMA INFRAESTRUCTURA CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CONSTRUCCION Y/O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO, CONSTRUCCION ARQUITECTONICA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS.

Solicitamos que se pueda considerar y aceptar INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS, dado que son instituciones públicas de infraestructura compleja y equipamiento moderno, que cuentan en su mayoría con múltiples laboratorios, aulas, talleres, polideportivos, piscina semiolímpica, diversas canchas deportivas, anfiteatro, ascensores, sistemas de comunicaciones data, entre otros, con lo cual los postores garantizarán la correcta experiencia solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. se precisa que de las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20527479704	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	DKM E.I.R.L.	Hora de envío :	21:05:20

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 154, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité incluir en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación. De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código : 20527479704
Nombre o Razón social : DKM E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024
Hora de envío : 21:05:20

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En la DEFINICION DE OBRAS SIMILILARES establece:

Se considerará obra similar: Ejecución de obras en Entidades públicas o privadas de infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado
- Construcción arquitectónica
- Instalaciones sanitarias
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones electromecánicas

Independientemente a la denominación que tenga el proyecto de inversión, se aceptaran como obras similares, la ejecución de la obra que cuenten con los componentes antes mencionados para ser considerados como obras similares, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (1) de los contratos que presente postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada de aforo mínimo de 600 personas.

Al respecto, cabe indicar que, mediante la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). asimismo, en atención a lo manifestado por la Entidad en la absolución del traslado de posible vicio de nulidad, este Colegiado le precisa que la finalidad de establecer ¿obras similares es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar.

Así mismo, en el PRONUNCIAMIENTO N° 116-2023/OSCE-DGR, se indica lo siguiente:

Cabe señalar que a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas cómo parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Por lo que es excesivo solicitar la acreditación de todos los componentes y/o equipamiento y/o mobiliario a la concurrencia de los postores por lo que solicitar componentes con la intención de direccionar a un postor que cumpla con lo solicitado en vista que cada obra tiene componentes diferentes y en relación a lo descrito se solicita al comité de selección eliminar este requerimiento para acreditar la experiencia del postor en obras similares.

Por lo mismo de acuerdo a lo descrito se solicita que se considere como obras similares: Mejoramiento y/o ejecución y/o construcción y/o recuperación y/o instalación y/o ampliación de obras en entidades públicas o privadas de infraestructura deportiva o infraestructura de instituciones educativas en todos sus niveles.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se precisa que de las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.

¿ Construcción arquitectónica.

¿ Instalaciones Sanitarias.

¿ Instalaciones Eléctricas

¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20386353523	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	BELNER CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	21:58:33

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

El presente proceso de selección incluye la solicitud de los adelantos directo y de materiales, a través de fideicomiso, de acuerdo al artículo 184 del Reglamento de Ley de Contrataciones, solicitamos aclaración y/o pronunciamiento del comité de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 3 Literal: 3.5 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 184

Análisis respecto de la consulta u observación:

o se acoge la observación: De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20386353523	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	BELNER CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	21:58:33

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Con la finalidad de otorgar mayor participación a los postores que lo establece el reglamento de la ley de contrataciones, solicitamos aperturen la posibilidad de sustentar como obras similares, a instituciones educativas de nivel primaria, secundarias, institutos y superiores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo 3 **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. se precisa que de las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20386353523	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	BELNER CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	21:58:33

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita cambiar la experiencia del profesional especialista en Estructuras, y el profesional especialista en Arquitectura, a ¿obras en general¿, debido a que el tipo de trabajo a realizarse (Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos) no es necesario que sean obras similares

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 3 Literal: A.3 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista Estructura y Arquitectura en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Universidades y/o Edificaciones Unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se precisa que de las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso los cuales son: Construccion y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado, Construccion arquitectonica, instalaciones sanitarias, instalaciones electricas, instalaciones electromecanicas por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se precisa que de las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas como son: Construccion y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado, Construccion arquitectonica, instalaciones sanitarias, instalaciones electricas, instalaciones electromecanicas , en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se precisa que de las obras similares, se suprime que cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

- ¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.
- ¿ Construcción arquitectónica.
- ¿ Instalaciones Sanitarias.
- ¿ Instalaciones Eléctricas
- ¿ Instalaciones electromecánicas.

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores, independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia. Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: ejecución de obras y/o saldos de obras en Entidades Públicas o Privadas de Infraestructuras deportivas o infraestructura de instituciones educativas superiores.

Independientemente a la denominación que tenga el Proyecto de Inversión, para determinar su experiencia.

Así mismo, debido a la complejidad y extensión de la obra de la presente contratación, al menos en uno (01) de los contratos que presente el postor se debe demostrar que en su ejecución contenga: Infraestructuras deportivas que cuenten con edificación y campos deportivos con área techada.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 04 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 2.67 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al Residente de Obra en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Estructuras de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.5 Años) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista Estructura en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista Estructura en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Arquitectura de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista Arquitectura en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista Arquitectura en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Instalaciones Sanitarias de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 1.33 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Instalaciones Sanitarias equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones sanitarias en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones sanitarias en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones sanitarias en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Instalaciones Electricas de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 1.33 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecucion de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones electricas en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones electricas en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Seguridad de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 1.33 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Seguridad equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la oservación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en seguridad en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras en general, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de higiene y Seguridad en obra o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Especialista de obra en Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de obra en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, tomando en consideración el PRONUNCIAMIENTO N° 075-2021/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, con el objetivo de permitir la mayor participación de postores, se acepta para el Ingeniero de Seguridad experiencia como Jefe de SSOMA Y/O Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad en la ejecución y/o Supervisión en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista en seguridad y salud en obra y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad y/o jefe de seguridad y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o prevencionista de seguridad, Jefe de SSOMA Y/O Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad en la ejecución y/o Supervisión en la ejecución de obras en general, durante un periodo no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:29:40

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Instalaciones Mecanicas de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 1.33 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Instalaciones Mecanicas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones Mecanicas en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Instalaciones Mecanicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Instalaciones Electricas en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de obra en Control de Calidad de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (1.50 Años) equivalente a 1.33 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista de obra en Control de Calidad equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Control de calidad en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando la complejidad y la extensión de la obra se considera razonable y congruente tener como experiencia acreditada al especialista en Control de calidad en la ejecución o supervisión y/o inspector de obras similares, que se computará desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se precisa que se aceptarán equipamiento estratégico de mayores características técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hara la precision en las bases integradas

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se adjunta el presupuesto en formato excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPUS I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA CODIGO 2412963

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:29:40

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos (¿)", al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, estando garantizados conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null